



Sabanalarga –Atlántico, 6 de abril de 2022

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2021- 00469-00.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO C. LL. R.
DEMANDADO: Atanasio Mattos Araujo.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de la referencia , en el cual, la apoderada judicial **Dr Eduardo José Misol Yepes** manifiesta al despacho que Renuncia al poder a él otorgado, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 6 de abril de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dr Eduardo José Misol Yepes** manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por el representante legal del **Fondo Nacional del Ahorro C. LL: R.** en su condición de ejecutante .

De igual forma la renuncia no pone término al poder , sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.- (Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por el Dr **Eduardo José Misol Yepes** en su condición de apoderado judicial demandante del **Fondo Nacional del Ahorro C. LL: R.** proceso este seguido en contra de **Atanasio Mattos Araujo y** por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que lo siga representando en el estado en que se encuentre el proceso.

Tercero.- Notifíquese esta decisión a las partes en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 del año 2020

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 43 DE
FECHA 07 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

901f985aba19cd156e11807a39df715294125f622a6162b67c4f1a23e094b917

Documento generado en 06/04/2022 03:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>